



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ÁREA CENTRAL
SERVICIO DE CONTRATACIÓN
RDV/MPHS/mps
Expte..licitación: 14777/2023

“Servicio de Desarrollo de un Asistente virtual Inteligente de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Arucas, Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”

Procedimiento de contratación: Abierto simplificado (artículo 159 LCSP).

Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia.

Presupuesto base sin IGIC	I.G.I.C. 7%	P.B.L.
112.149,53.-€	7.850,47.- €	120.000,00.-€

Criterios de adjudicación: 3 criterios cuantificables de forma automática

RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			Total puntuación hasta 100 PUNTOS
1.-CRITERIO ECONÓMICO.			
CONCEPTO	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
Oferta igual el presupuesto de licitación	0	Hasta 40 puntos	
Oferta económica más baja % de descuento	40		
2.- CRITERIO CUALITATIVO: ADSCRIPCIÓN DE EQUIPO ADICIONAL			
CONCEPTO	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
NO propone adscripción adicional de personal	0	Hasta 30 puntos	
Propone adscripción parcial de personal (1 lingüista)	15		
Propone adscripción parcial de personal (1 analista)	15		
2.- CRITERIO CUALITATIVO: Experiencia adicional del Jefe de Proyecto			
CONCEPTO	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
No propone proyectos adicionales	0	Hasta 30 puntos	
Cada proyecto adicional hasta 6 son 5 puntos	30		

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 19 DE ENERO DE 2024 (1ª MESA)

— **Finalización del plazo de presentación ofertas: 12/ENERO/2024 -- 19:00 h.** (hora peninsular).





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

— **Hora de inicio Sesión** : 11:17 - **Hora de finalización de la sesión**: 11:57 horas.(horario peninsular)

— **Asistentes:**

PRESIDENTE: D. Rolando Diez Velasco (Servicio de Contratación).

SECRETARIO: D. Carlos Seisdedos García (Servicio de Contratación).

VOCALES:

- Dña. M^a de los Ángeles de Benito Basanta (Secretaria General del Ayuntamiento).
- D. Enrique Ortiz Villaronga (Interventor).
- Dña. M^a del Pino Hernández Santana (Servicio de Contratación).

ORDEN DEL DÍA

Se celebra sesión de la Mesa de Contratación permanente a los efectos de proceder a la apertura del archivo electrónico único aportado por los licitadores que se han presentado a la licitación del contrato de servicio que tiene por objeto el **“Servicio de Desarrollo de un Asistente Virtual Inteligente de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Arucas, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”**, constando la sesión de los siguientes actos:

- 1º) Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente.
- 2º) Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente.

La presente sesión se ha convocado para su celebración de forma telemática, sin la asistencia física de sus miembros.

Tras constatarse por parte del Secretario de la Mesa que todos los miembros arriba relacionados han accedido a la sesión a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Presidente da por constituida la misma siendo las 11:17 horas, comenzando a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la Convocatoria circulada al efecto.

Se procede en primer lugar a comprobar la fecha y hora en que los licitadores han presentado sus proposiciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación (en adelante PCSP), constando lo siguiente:

NIF	LICITADOR	DATOS PRESENTACION OFERTA (hora peninsular)
B47736384	Astibot Ingeniería Informática Robótica Domótica, S.L.	10/enero/2024 a las 13:42 horas
B40584732	Aunoa Software, S.L.	12/enero/2024 a las 9:51 horas
B85042737	Futura Vive Technologies, S.L.	12/enero/2024 a las 10:43 horas





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

B76741917	Real Consultores y Proyectos, S.L.	11/enero/2024 a las 11:55 horas
A78053147	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.	12/enero/2024 a las 15:24 horas
A 80907397	Vodafone España, S.A.U.	12/enero/2024 a las 16:11 horas

Establecida y publicada en el anuncio de la licitación la fecha final de presentación de ofertas el 12/enero/2024, a las 19:00 horas (horario peninsular), la PCSP señala que todas los licitadores han presentado su oferta en plazo.

A continuación, tras examinar la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos presentados por cada una de las empresas, se verifica que han presentado toda la documentación exigida de forma correcta todas las mercantiles a excepción del licitador “Aunoa Software, S.L”, que debe subsanar en los siguientes extremos:

- **No aporta de forma completa el Anexo I conforme a la Cláusula 35ª.14. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado relativo a la subcontratación, no hace constar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y su cuantía, señalando el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.**

Dicha empresa es admitida provisionalmente a la licitación en tanto subsana los defectos apreciados.

La Resolución 171/2011 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, analizando la cuestión referente a la posibilidad de subsanación de defectos formales en la presentación de proposiciones en licitaciones públicas, afirma:

La tendencia generalizada que marcan tanto la jurisprudencia como los dictámenes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del estado se dirige hacia la flexibilización de los requisitos formales exigidos en la presentación de la documentación a que se refiere el art. 130 de la LCSP¹. Esta tendencia se pone de manifiesto también en el tratamiento reglamentario dado a esta materia, de forma muy especial en el artículo 81.2 del RCAP. El artículo transcrito permite subsanar no solo defectos materiales sino también omisiones de documentación.

Asimismo pueden citarse las Resoluciones 572/2017, 168/2019 y 231/2019 del mismo Tribunal. En igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia del Tribunal Supremo en supuestos similares. Así, la STS de 6/julio//2007, manifiesta:

El criterio expuesto toma en cuenta que una interpretación literalista de las condiciones exigidas para tomar parte en los procedimientos administrativos de contratación, que conduzca a la no admisión de proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia, que se establece en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, así como que la preclusión

¹ Actualmente artículo 140 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas para los demás concursantes, o estratagemas poco limpias, pero no excluir a los participantes por defectos en la documentación de carácter formal, no esencial que, como hemos dicho, son subsanables sin dificultad, doctrina que se encuentra recogida en anteriores sentencias de la Sala como las de 22 de junio de 1972, 27 de noviembre de 1984 y 19 de enero de 1995.

En el caso que nos ocupa, la Cláusula 35ª.14.) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, dispone que “*En su caso, que la persona licitadora tiene intención de subcontratar la ejecución parcial del contrato, **haciendo constar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y su cuantía, señalando el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.***”. Y por su parte la Cláusula 36ª.2.a), en referencia a la presentación de las proposiciones, establece que “*cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, se otorgará un plazo de tres días naturales al empresario que haya incurrido en los mismos para que pueda corregirlos*”.

Considerando que los defectos advertidos en la proposición de la mercantil “AUNOA SOFTWARE, S.L.” resulta ser subsanable, la Mesa, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA** que se requiera a la misma para la subsanación de los defectos anteriormente señalados, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo de **TRES (3) DÍAS NATURALES** a contar desde la fecha en que se comunique el mismo a través de los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con la advertencia expresa de que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo concedido al efecto, la Mesa de Contratación procederá a adoptar **acuerdo de exclusión de la licitación** que corresponda. Contra el contenido de dicho requerimiento no cabe interponer recurso alguno, al tratarse de un mero acto de trámite que no agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez subsanados dichos defectos por la empresa requerida, procede convocar mesa para el acto de valoración de las ofertas.

No habiendo más asuntos que tratar, por parte de la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las 11:57 horas del día 19/enero/2024.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

